BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 3 DE MAYO DE 1994 | Número 99

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de error al Decreto 37/94, de 25 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 3915

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 25 de abril de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece la convocatoria de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre durante la temporada estival. 3915

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 25 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se fija el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas para inversiones forestales en explotaciones agrarias y se modifican las normas sexta y decimotercera de la Orden de 19 de julio de 1993, por la que se regulan las referidas ayudas. 3919

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 480/94. 3920
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 482/94. 3920
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 478/94. 3920
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 311/94. 3920
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 963/94. 3921
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 826/94. 3921
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 967/94. 3921
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 728/94. 3922
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 318/94. 3922
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 962/91. 3922
Primera Instancia número Tres de Lorca. Autos 77/93. 3923
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 552/93. 3923
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 191/90. 3926
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 228/92. 3926
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 573/93. 3927
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 468/94. 3927
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 508/94. 3928
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 509/94. 3928
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 510/94. 3928
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 511/94. 3929
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 944/94. 3929
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 346/94. 3929
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 940/93. 3929
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula. Autos 15/93. 3930
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.035/93. 3930
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 3931
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 560/93. 3931
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 342/94. 3931
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 198/93. 3932
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Auto 5/93. 3932
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 959/92. 3932
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 896/94. 3933
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 894/94. 3933
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 957/94. 3933
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 90/94. 3934

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 61/93. 3934
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 481/93-A. 3934
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.125/94. 3935
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 481/89. 3935
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 389/92. 3935
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 719/94. 3936
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 645/94. 3936
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 149/93. 3936
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 88/93. 3937
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 27/93. 3938

IV. Administración Local

MOLINA DE SEGURA. Licencia para gimnasio en la calle Estación, 21 bajo. 3939
MURCIA. Enajenación mediante subasta pública de dos locales comerciales. 3939
CARTAGENA. Declarada en ruina inminente finca en calle Villalba Larga, 77. 3939
CARTAGENA. Declarada en ruina finca en calle Caridad, 16. 3939
CARTAGENA. Declarada en ruina finca en calle San Antonio El Rico, 28. 3940
CARTAGENA. Declarada en ruina fincas en Travesía de Santa María, 4 y 6. 3940
CARTAGENA. Declarada en ruina finca en Avenida Colón, 67 de San Antón. 3940
CARTAGENA. Declarada en ruina finca en calle Moreria Baja, 30. 3940
CARTAGENA. Declarada en ruina finca en calle Juan Ernesto Peña, del Llano del Beal. 3940
CARTAGENA. Declarada en ruina finca en calle Villalba Larga, 6. 3941
CARTAGENA. Pliego de condiciones para contratación por concierto directo de asistencia técnica de vehículos. 3941
CARTAGENA. Licencia para quiosco en Plaza del Mar de Isla Plana. 3941
CARTAGENA. Licencia para ampliación de carpintería a pulimentado en calle La Mariña, 22, Los Dolores. 3941
CARTAGENA. Aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en parcelas C-25 y C-27 de El Limonar, Plan Parcial El Mojón. 3941
SAN JAVIER. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza oficial de alumbrado público. 3942
SAN JAVIER. Liquidaciones relativas a tasas por licencias urbanísticas. 3944
JUMILLA. Aprobados padrones municipales de agua, basuras, y alcantarillado, primer trimestre del año en curso. 3945
JUMILLA. Expediente ejecutivo. 3945
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Expediente 1 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del Ejercicio 1994. 3947
CALASPARRA. Aprobación padrón vados permanentes 1994. 3947
MAZARRÓN. Pliego de condiciones para obras de Urbanización La Loma en Cañada de Gallego. 3948
MAZARRÓN. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente. 3948
ALHAMA DE MURCIA. Modificación de los índices de situación y categorías fiscales en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza reguladora del I.A.E. 3952

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5379 Corrección de error.

Advertidos errores en el texto del Decreto n.º 37/1994, de 25 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, debe procederse a su corrección en los siguientes términos:

Artículo 21.
Donde dice: 3.-.i); debe decir: 3.-j)

Donde dice: 3.-j); debe decir: 3.-i)

Artículo 22.
Apartado 1.A) d): donde dice, "proyectos de circulares"; debe decir: proyectos de instrucciones.

Apartado 1.A) e): donde dice: "Supervisión de la tramitación y, en su caso, tramitación de las reclamaciones económico-administrativas"; debe decir: Tramitación de las reclamaciones económico-administrativas cuando se trate de tributos cedidos y de recargos establecidos sobre tributos del Estado y tramitación previa de los recursos contencioso-administrativos en materias propias de la Dirección General, en colaboración, en este último caso, con la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Artículo 23.
Apartado 3.c) última línea, donde dice: "Tasas de la Comunidad Autónoma y Precios Públicos"; debe decir: "Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma".

Artículo 25.
Donde dice: "6.1."; debe decir: 6.A.

Donde dice: "6.2"; debe decir: 6.B.

Murcia, 19 de abril de 1994.—La Vicesecretaria, **Pilar Ruiz Llamas.**

Consejería de Cultura y Educación

5442 ORDEN de 25 de abril de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece la convocatoria de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre durante la temporada estival.

La Consejería de Cultura y Educación en cumplimiento de las competencias que le son propias, mantiene como uno de sus objetivos prioritarios, fomentar la participación juvenil en todo lo relacionado con la práctica de actividades de tiempo libre.

Para ello viene convocando una Campaña de actividades estivales que atienda la demanda existente al respecto y favorezca el acceso de los jóvenes al ocio activo.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la participación de los jóvenes en las actividades contenidas en esta convocatoria, se hace necesario establecer las oportunas normas reguladoras.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo primero

1.- Es objeto de la presente disposición aprobar la convocatoria de la Campaña de Actividades de Ocio y Tiempo Libre durante la temporada estival y establecer las normas por las que ha de regirse la participación en las mismas, según las condiciones específicas que se determinan en los Anexos a la presente Orden.

2.- Los gastos que se deriven del desarrollo de esta Campaña, serán atendidos con cargo a los créditos previstos en la consignación presupuestaria 15.03.323A.649.

Artículo segundo

Podrán participar en la presente convocatoria, los jóvenes residentes en la Región de Murcia, de edades comprendidas entre los 8 y 30 años cumplidos al inicio de cada una de las actividades.

Artículo tercero

1.- Las solicitudes de participación se formalizarán en las correspondientes fichas de inscripción, que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2.- Las solicitudes, cumplimentadas en todos sus puntos y acompañadas de fotocopia del D.N.I. o de la hoja del Libro de Familia donde figura el solicitante, podrán presentarse en los organismos citados en el punto anterior de este artículo. El horario de presentación de solicitudes en la Dirección General de Juventud y Deportes, queda establecido de 8 a 15'30 horas y de 17 a 19 horas.

3.- A efectos de finalización de los plazos de solicitud que se establecen en cada uno de los Anexos a la presente

Orden, se considerará la fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura y Educación, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42.- 2ª Escalera, 3ª planta, 30005 Murcia.

Artículo cuarto

1.- La adjudicación provisional de las plazas convocadas por la presente Orden, se realizará por sorteo, según los procedimientos que, mediante Resolución, regulará la Dirección General de Juventud y Deportes. Dicha Resolución se expondrá en los Tablones de Anuncios de la mencionada Dirección General y de los Servicios de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia. En estos mismos lugares, quedarán expuestas las listas de solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza.

2.- Las fechas y horas de los correspondientes sorteos, a los que podrán asistir los particulares interesados, se harán públicas en los Tablones de Anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación y de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Artículo quinto

1.- Una vez adjudicada provisionalmente cualquiera de las plazas convocadas, se deberá hacer efectivo el importe de la cuota de participación, mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta que oportunamente comunicará la Dirección General de Juventud y Deportes, consignando en el resguardo correspondiente la actividad en la que se participa y el nombre y apellidos del interesado.

2.- Para la adjudicación definitiva de la plaza obtenida en el sorteo, el justificante de ingreso o transferencia bancaria, deberá obrar en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes, dentro del plazo establecido en cada uno de los Anexos a la presente Orden. En caso contrario, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza obtenida, quedando ésta a disposición de la citada Dirección General para su adjudicación a otro solicitante.

Artículo sexto

Salvo para aquellas actividades en las que se determinen otras condiciones, procederá la devolución del importe de la cuota de participación, cuando la no incorporación a la actividad que corresponda se produzca por causas no imputables a la Administración.

Artículo séptimo

1.- De las plazas convocadas en los Anexos I y II a la presente Orden, se reservará para integración social, el número de plazas que se determina en cada uno de ellos. Dichas plazas se cubrirán según propuesta formulada por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

2.- Las plazas a las que se refiere el apartado anterior que no se llegaran a cubrir, se adjudicarán por el procedimiento que, para este supuesto, se establecerá en la Resolución citada en el apartado 1 del artículo cuarto de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de abril de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO I

ACTIVIDADES EN ALBERGUES Y CAMPAMENTOS

1.- Podrán participar en estas actividades los jóvenes de edades comprendidas entre los 8 y 13 años, de acuerdo con lo que se determina para cada una de ellas.

2.- El número de plazas convocadas para cada una de las actividades, es de 50, de las que se reservan 5 para integración social.

3.- El plazo de presentación de solicitudes de inscripción quedará abierto el día 3 de mayo de 1994 y finalizará el día 20 de este mismo mes, ambos inclusive.

4.- El plazo de presentación en la Dirección General de Juventud y Deportes, del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota de participación en la actividad en la que se hubiera obtenido plaza, finalizará el 13 de junio de 1994.

5.- Para participar en la actividad "Curso de Inglés", será requisito imprescindible que los seleccionados estén iniciados en el conocimiento de la lengua inglesa, lo que deberá acreditarse documentalmente adjuntando al justificante de ingreso del importe de la cuota de participación en esta actividad, certificación expedida por organismo público o privado.

6.- Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la cartilla de la seguridad social u otro tipo de seguro sanitario

7.- Actividades que se convocan:

"CURSO DE INGLÉS"

Lugar y fechas: Albergue Juvenil de "El Valle", del 1 al 15 de julio.
Edad de los participantes: de 8 a 10 años.
Cuota: 14.805 pesetas.

"EL VALLE DE LA AVENTURA"

Lugar y fechas: Albergue Juvenil de "El Valle", del 16 al 30 de julio.
Edad de los participantes: de 8 a 10 años.

Cuota: 14.805 pesetas.

"DESARROLLA TU CREATIVIDAD"

Lugar y fecha: Albergue Juvenil de "El Valle", del 1 al 15 de agosto.
Edad de los participantes: de 11 a 13 años.
Cuota: 14.805 pesetas.

"EL ESPÍRITU DEL TROTAMUNDOS"

Lugar y fecha: Albergue Juvenil de "Sierra Espuña", del 1 al 15 de julio.
Edad de los participantes: de 11 a 13 años.
Cuota: 14.805 pesetas.

"NOSTROMO. LA ULTIMA FRONTERA"

Lugar y fecha: Albergue Juvenil de "Sierra Espuña", del 1 al 15 de julio.
Edad de los participantes: de 8 a 10 años.
Cuota: 14.805 pesetas.

"PARQUE ANIMÁGICO"

Lugar y fecha: Albergue Juvenil de "Sierra Espuña", del 16 al 30 de julio.
Edad de los participantes: de 8 a 10 años.
Cuota: 14.805 pesetas.

"AVENTÚRATE"

Lugar y fecha: Campamento Juvenil de "Sierra Espuña", del 1 al 15 de julio.
Edad de los participantes: de 11 a 13 años.
Cuota: 11.655 pesetas.

"EL RAPTO DE EUROPA"

Lugar y fecha: Campamento Juvenil de "Sierra Espuña", del 1 al 15 de julio.
Edad de los participantes: de 11 a 13 años.
Cuota: 11.655 pesetas.

"VEN Y VERÁS"

Lugar y fecha: Campamento Juvenil de "Sierra Espuña", del 16 al 30 de julio.
Edad de los participantes: de 11 a 13 años.
Cuota: 11.655 pesetas.

ANEXO II
INTERCAMBIOS JUVENILES

1.- Participarán en las actividades incluidas en este Anexo, jóvenes de la Región de Murcia y de otras Comunidades Autónomas del Estado Español, de edades comprendidas entre los 14 y 17 años, de acuerdo con lo que se determina para cada una de ellas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes de inscripción quedará abierto el día 3 de mayo de 1994 y finalizará el día 20 de este mismo mes, ambos inclusive.

3.- El plazo de presentación en la Dirección General de Juventud y Deportes, del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota de participación en la actividad en la que se hubiera obtenido plaza, finalizará el 13 de junio de 1994.

4.- Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro sanitario.

5.- Actividades que se convocan:

"INICIACIÓN A LA VELA"

Lugar: Albergue Juvenil de Calarreona, Águilas
Fechas: Del 1 al 14 de julio, del 16 al 30 de julio, del 1 al 14 de agosto y del 16 al 30 de agosto.
Edad de los participantes: de 14 a 17 años.
Cuota: 20.265 pesetas.
Número de plazas convocadas para la Región de Murcia: 15, por cada uno de los turnos, reservándose de ellas 1 para integración social.

"MAZARRÓN"

Lugar: Residencia El Peñasco. Puerto de Mazarrón.
Fecha: del 16 al 30 de julio.
Edad de los participantes: de 14 a 17 años
Cuota: 20.265 pesetas.
Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 10, reservándose de ellas 1 para integración social.

"ASTURIAS"

Lugar: Felechosa y Poo de Llanes.
Fecha: del 17 al 31 de julio.
Edad de los participantes: de 14 a 17 años.
Cuota: 20.265 pesetas.
Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 50, reservándose de ellas 2 para integración social.

"EXTREMADURA"

Lugar: Albergue Juvenil de Sta. María de Guadalupe. Valencia de Alcántara. (Cáceres).
Fecha: del 16 al 30 de julio.
Edad de los participantes: de 14 a 17 años.
Cuota: 20.265 pesetas.
Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 25, reservándose de ellas 2 para integración social.

"CASTILLA-LA MANCHA"

Lugar: Albergue Juvenil de Entrepeñas. (Guadalajara).
Fecha: del 16 al 30 de julio.
Edad de los participantes: de 14 a 17 años.
Cuota: 20.265 pesetas.
Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 50, reservándose de ellas 2 para integración social.

"CASTILLA-LEÓN"

Lugar: Pereña. (Salamanca).
Fecha: del 16 al 30 de julio.
Edad de los participantes: de 14 a 17 años.

Cuota: 20.265 pesetas.
Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 25, reservándose de ellas 2 para integración social.

"NAVARRA"

Lugar: Albergues Juveniles de Zudaire (Sierra de Urbasa) y Estella.
Fecha: del 1 al 15 de julio.
Edad de los participantes: de 14 a 17 años.
Cuota: 20.265 pesetas.
Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 25, reservándose de ellas 2 para integración social.

"GALICIA"

Lugar: Campamento Juvenil "Penedo de Xacinto". Entrimo (Orense).
Fecha: del 17 al 31 de julio.
Edad de los participantes: de 14 a 17 años.
Cuota: 20.265 pesetas.
Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 25, reservándose de ellas 2 para integración social.

"LA RIOJA"

Lugar: Albergue Juvenil de Soto de Cameros.
Fecha: del 1 al 15 de agosto.
Edad de los participantes: de 15 a 17 años.
Cuota: 12.000 pesetas.
Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 20, reservándose de ellas 1 para integración social.

ANEXO III

CAMPOS DE TRABAJO EN LA REGIÓN DE MURCIA

1.- Participarán en las actividades incluidas en este Anexo, jóvenes de la Región de Murcia, de otras Comunidades Autónomas del Estado Español y de otros países, de edades comprendidas entre los 18 y 26 años.

2.- El número de plazas convocadas para la Región de Murcia, es de 4 por turno en cada una de las actividades.

3.- El plazo de presentación de solicitudes de inscripción quedará abierto el día 3 de mayo de 1994 y finalizará el día 13 de este mismo mes, ambos inclusive.

4.- El plazo de presentación en la Dirección General de Juventud y Deportes, del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota de participación en la actividad en la que se hubiera obtenido plaza, finalizará al día siguiente de la adjudicación provisional de la misma, según el procedimiento a que se refiere la Resolución mencionada en el apartado 1 del artículo cuarto de la presente Orden.

5.- Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar el Documento Nacional de Identidad y fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro sanitario.

6.- El importe de la cuota de participación en las actividades incluidas en este Anexo es de 8.000 pesetas.

7.- Campos de trabajo que se convocan:

"ECOLOGÍA"

Lugar y fechas: Águilas, del 15 al 30 de julio y del 1 al 15 de agosto.
Tipo: Nacional.

"ETNOLOGÍA"

Lugar y fechas: Bullas, del 17 al 31 de julio y del 3 al 17 de agosto.
Tipo: Internacional.

"ARQUEOLOGÍA"

Lugar y fechas: Coy (Lorca), del 4 al 18 de julio y del 21 de julio al 4 de agosto.
Tipo: Internacional.

"ECOLOGÍA MARINA"

Lugar y fechas: Mazarrón, del 1 al 15 de agosto y del 17 al 31 de agosto.
Tipo: Internacional.

"MEDIO AMBIENTAL"

Lugar y fechas: San Pedro del Pinatar, del 1 al 15 de julio y del 17 al 31 de julio
Tipo: Nacional

ANEXO IV

CAMPOS DE TRABAJO EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EN OTROS PAÍSES Y ACTIVIDADES DE NATURALEZA CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

1.- Al no disponer, en el momento de efectuar la presente convocatoria, de toda la información precisa de las actividades de Campos de Trabajo y actividades de naturaleza convocadas por el Servicio Voluntario Internacional, otras Comunidades Autónomas y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales, únicamente se establecen en este Anexo las condiciones que rigen la participación en las mismas.

2.- La información detallada relativa a lugares y fechas de realización, tipo concreto de actividad, edad de los participantes en cada una de ellas, alojamiento, número de plazas convocadas y documentación necesaria en el momento de incorporación a las mismas, estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes y Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el momento de la apertura de los plazos de solicitud de participación.

3.- Podrán participar en estas actividades los jóvenes de edades comprendidas entre los 11 y 30 años.

4.- El plazo de presentación de solicitudes de inscripción quedará abierto el día 3 de mayo de 1994 y finalizará el día 13 de este mismo mes, ambos inclusive.

5.- El plazo de presentación en la Dirección General de Juventud y Deportes, del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota de participación en la actividad en la que se hubiera obtenido plaza, finalizará al día siguiente de la adjudicación provisional de la misma, según el procedimiento a que se refiere la Resolución mencionada en el apartado 1 del artículo cuarto.

6.- La devolución del importe de las cuotas de participación en las actividades a las que se refiere el presente Anexo, estará sujeta a las normas que establezca cada uno de los organismos convocantes a tal efecto.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5321 ORDEN de 25 de abril de 1994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se fija el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas para inversiones forestales en explotaciones agrarias y se modifican las normas sexta y decimotercera de la Orden de 19 de julio de 1993 por la que se regulan las referidas ayudas.

La norma decimoséptima de la Orden de 19 de julio de 1993 por la que se regulan las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias señala que anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecerá el plazo de admisión de solicitudes.

Por otra parte, y para su más correcta aplicación, es necesario modificar parcialmente la redacción de las normas sexta, decimotercera y decimocuarta de la citada Orden.

En consecuencia, he tenido a bien

DISPONER

Primero.

Para el presente año, el plazo para presentar las solicitudes se establece desde el día de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 10 de junio, ambos inclusive.

Segundo.

1.º) En la norma sexta, el punto 1.4 queda redactado en la forma siguiente:

4.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos de secano.

2.º) La norma sexta punto 2 queda redactada de la forma siguiente:

2.- Superficies mínimas.

Las dimensiones mínimas de la superficie a forestar serán las siguientes:

A) Explotaciones individuales: 5 hectáreas.

B) Explotaciones asociadas: 10 hectáreas.

En todo caso, la masa continua mínima a forestar será de 5 Has.

En el caso que la superficie a forestar sea colindante con superficie ya forestada, serán auxiliables solicitudes para una superficie inferior a 5 Has. y mayor o igual a 1 Has., siempre que la masa continua formada por ambas no sea inferior a 5 Has.

Tercero.

1.º) La norma decimotercera, punto 2, queda redactada de la forma siguiente:

2.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, seleccionará aquellas que puedan ser objeto de tramitación en el ejercicio, en función de la superficie a forestar o mejorar programada en el mismo y conforme a las prioridades establecidas en la norma octava de la presente Orden. Todas las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos técnico-ambientales adecuados con especial atención a la idoneidad del material vegetal a utilizar para garantizar la permanencia de la explotación.

2.º) La norma decimotercera, punto 3.b) queda redactada de la forma siguiente:

b) Escritura pública, nota simple o certificación del Registro de Propiedad.

Cuarto.

La norma decimocuarta queda redactada de la forma siguiente:

1.º) La concesión de las ayudas, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se efectuará en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Si en dicho plazo no hubiere recaído resolución sobre alguna solicitud, ésta se considerará desestimada.

2.º) No obstante la concesión de la Prima de Mantenimiento y Prima Compensatoria tiene eficacia anual, quedando condicionada a la comprobación, dentro de cada ejercicio, del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden. A estos efectos mediante resolución del Director General de Desarrollo Agrario, se aprobará la relación anual de beneficiarios a las citadas primas en base a las inspecciones practicadas sobre las explotaciones en el ejercicio anterior que acrediten el estado de no abandono de las mismas.

Quinto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia, 25 de abril de 1.994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

III. Administración de Justicia

Número 5223

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Eliseo Orenes Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 22-12-93, reclamación número 476/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 480/1994.

Dado en Murcia a 29 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5224

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Instalaciones y Servicios del Automático, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre resolución desestimatoria de la reclamación económico administrativa número 477/93, por tasa fiscal sobre el juego y recargo autonómico de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 482/1994.

Dado en Murcia a 29 de marzo 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5225

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Automáticos Orenes, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 22.12.93, reclamación número 473/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 478/1994.

Dado en Murcia a 29 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5233

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Julia Trigo Grande, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el asuntos sobre cantidad cantidad estipulada en concepto de peligrosidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 311/1994.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5234

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. López Cambronero, en nombre y representación de José María Sánchez Rabadán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Recursos del Ministerio del Interior, versando el asunto sobre expediente número 2.889/93, Sección 07, AM/PB de 9/12/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 963/1994.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5236

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Juan Pascual Planas, en nombre y representación de Sony España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación impuesto publicidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 826/1994.

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5238

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Herminia Álvarez de Toledo y Triviño, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 967/1994.

Dado en Murcia a 11 de abril de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4938

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por en nombre y representación de Antonio Rossell López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Guardia Civil versando el asunto sobre solicitud de complemento de disponibilidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01 /0000728 / 1994.

Dado en Murcia veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 4939

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por en nombre y representación de Antonio Rossell López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministro del Interior versando el asunto sobre solicitud de percepción de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01 /0000318 / 1994.

Dado en Murcia veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 4973

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

D. José Javier Martínez Martínez, Sustituto. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 962/91 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert, contra D. Francisco García García y Dª María Angeles Martínez Lirola sobre reclamación de 1.101.016 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en segunda subasta el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y en tercera subasta el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ronda de Garay, s/n, a las once treinta horas. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente a la misma hora.

2ª- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4º- El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, solamente por el actor.

5ª- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate. En caso de ser desconocido algunos de los demandados, le servirá de notificación el presente.

6ª- El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Solar sito en el paraje de la Loma, en la Diputación de El Algar, término Municipal de Cartagena, con una superficie de 228 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle sin nombre; Oeste, herederos Ginés Peñalver Sánchez; Sur, Pedro Jesús Padilla García y Este, Cristóbal García Solano, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión de Cartagena, Sección 1ª, tomo 775, libro 359, folio 1, finca número 21.388.

Tasada en cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Dado en la ciudad de Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.

Número 4974

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE LORCA (MURCIA)

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo nº 77/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador D. José María Terrer Artés, contra D. Pedro Jiménez Ortiz y Dª Agueda Martínez Soler, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca Urbana: Trozo de terreno para edificar, situada en Prolongación de la Avda. de Juan Carlos I de Aguilas, ocupando una superficie de quinientos cincuenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Norte, Mercedes Santiago y Juan Fuentes, Izquierda, Sur, Miguel Nieto, Ginés Moreno y Sebastián Campos y Espalda, Oeste, Manuel Martínez Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, bajo el número: 40.063, tomo 2.071, libro 378, folio 26. El valor total de la misma asciende a la suma de un millón ciento siete mil pesetas (1.107.000 ptas.).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor, nº 5, el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las trece de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de un millón ciento siete mil pesetas (1.107.000 ptas.), según su valoración no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal nº 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al Ejecutivo, expediente nº 77, año noventa y tres.

Tercero.— Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las trece de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco y hora de las trece, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4975

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

D. Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

bajo el nº 552/93, a instancia del Procurador D. José Mª Terrer Artes en nombre y representación de Banco de Santander, contra Francisco Ros Larios y Sebastián González Méndez, casados, mayores de edad, ganadero y ama de casa, vecinos de Lorca y con domicilio en Dip. Marchena sobre reclamación de 19.292.779 de principal, los pactados de intereses más los pactados por costas y gastos; y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de julio de 1994 y hora de las 10'30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 22 de septiembre de 1994 y hora de las 10'30 de su mañana y para la tercera el día 21 de octubre de 1994 y hora de las 10'30 de su mañana, todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1º.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2º.— Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañamiento al resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4º.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Servirá de tipo para la 1ª subasta el pactado en la escritura de constitución de la Hipoteca, o sea el de duplo de la cantidad de que responden por principal; para la segunda subasta el setenta y cinco por cien de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Bienes objeto de subasta

— Los que por testimonio se adjuntan.

1ª. Un trozo de tierra, riego de la Condomina, en la diputación de Marchena, término de Lorca, de cabida dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, igual a ocho fanegas y cinco celemines, marco de cuatro mil varas; lindando: Levante, Andrés González Pérez, Marcos Lario Galindo; Norte, Antonia Méndez Morales; Poniente, Martín del Vas Martínez y Francisco Sánchez Cuadrado; y Mediodía, Plácido Simón.

Título: El de compra a doña Juana Morales Guevara y otra, en escritura de 22 de julio de 1976, otorgada ante el entonces Notario de Lorca, Don Francisco Revilla Santiago, con el número 696 de Protocolo.

Inscrita al tomo 2.073, folio 56, finca número 30.645, inscripción 5ª.

2º) Un trozo de tierra, riego de la Condomina, en término de Lorca, diputación de Marchena, paraje de la Condomina, de cabida tres fanegas, del marco de cuatro mil varas, igual a ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Sebastiana González Méndez; Sur, Pedro López García; Levante, Francisco Ros Lario; y Poniente, Sebastián González Méndez.

Título: El de compra a don Andrés González Pérez y su esposa, en escritura de 22 de mayo de 1986, otorgada ante el entonces Notario de Lorca, don Luis Barnés Serrahima, con el número 736 de Protocolo.

Inscrita al tomo 2.013, folio 57, finca número 23.320, inscripción 4ª.

3º) Un trozo de tierra de riego, en la diputación de Marchena, en término de Lorca, de cabida cuatro fanegas, del marco de cuatro mil varas, igual a una hectárea, once áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Linda; Norte, el ramblar y Agustín Bravo Navarro; Sur, Lázaro Arcas; Levante, Ana Lario Galindo y Agustín Bravo Navarro; y Poniente, Diego Ros Lario.

Título: El de adjudicación de herencia de don Francisco Ros Lario, al fallecimiento de su padre, don Juan Ros Méndez, en escritura de 30 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario de Lorca, don Vicente Gil Olcina, con el número 1.449 de su Protocolo.

Inscrita al tomo 2.066, folio 20, finca número 42.623, inscripción 2ª.

4º) Un trozo de tierra de riego, en término de Lorca, diputación de Marchena, paraje de la Condomina de cabida tres fanegas y seis celemines, del marco de cuatro mil varas, igual a noventa y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y treinta y tres decímetros y medio cuadrados. Linda: Levante, Diego Mula León; Norte, Antonio Valdés; Poniente, el mismo y herederos de Juan Sánchez Sánchez; y Mediodía, Marcos Lario Galindo.

Título: El de compra a don Andrés González Pérez y esposa, en escritura de 22 de mayo de 1986, otorgada ante el que fue Notario de Lorca, don Luis Barnés Serrahima, con el número 736 de su Protocolo.

Inscrita al tomo 2.073, folio 58, finca número 31.758, inscripción 4ª.

5ª) Trozo de tierra, riego de la Condomina, en la diputación de Marchena, del término de Lorca, de cabida nueve celemines y sesenta céntimos de otro, del marco de cuatro mil varas, igual a veintidós áreas, ochenta y seis centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Juan Méndez Morales, Sur, Sebastiana González Méndez; Levante, la misma; y Poniente, Francisco González Méndez.

Título: El de donación a Doña Sebastiana González Méndez por su madre, Antonia Méndez Morales, mediante escritura autorizada el día 8 de octubre de 1984, por el entonces Notario de Lorca, don Jesús del Fraile Sarmiento. No me exhiben dicha escritura, de lo que advierto.

Inscrita al tomo 2.031, folio 144, finca número 41.440 m inscripción 3ª.

6ª) Trozo de tierra radicante en la diputación de Marchena, término de Lorca, riego de la Condomina, de cabida seis fanegas, tres celemines y cuarenta y dos céntimos de otro, marco de cuatro mil varas, igual a una hectárea, setenta y cinco áreas y setenta centiáreas. Linda: Este, Fulgencio García Reverte, Norte, Antonio Valdés Gil; Oeste, Francisco Méndez López; y Sur, Marcos Lario Galindo.

Título: El de compra a doña Marcelina Sánchez, mediante escritura autorizada el día 30 de octubre de 1972, por el entonces Notario de Lorca, don Juan Florit García, con el número 1.776 de su Protocolo.

Inscrita al tomo 2.073, folio 59, finca número 23.334, inscripción 5ª.

7ª) Trozo de tierra en la diputación de Marchena, del término de Lorca, paraje de la Condomina, de cabida tres fanegas y seis celemines, del marco de cuatro mil varas, igual a noventa y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Levante y Norte, Antonio Valdés Poniente, Felipe Gómez Martínez, hoy Andrés González Pérez; y Mediodía, Marcos Lario Galindo.

Título: El de compra a don Diego Mula León, en escritura de 28 de enero de 1976, otorgada ante el que fue Notario de Lorca, don Enrique García Díez, bajo el número 111 de su Protocolo.

Instricta al tomo 2.073, folio 60, finca número 31.757, inscripción 3ª.

Igualmente la hipoteca garantiza el pago de los intereses moratorios correspondientes al plazo máximo de tres años, contados desde su impago, hasta un máximo de ocho millones de pesetas, que se liquidarán en la forma que se establece en la cláusula tercera.

Distribución de responsabilidad hipotecaria:

La total responsabilidad hipotecaria se distribuye entre las fincas hipotecadas, de la siguiente forma:

La finca descrita en primer lugar, registral número 30.645, queda afecta a responder de: seis millones de pesetas para intereses de tres años, calculados al 20% anual, en perjuicio de terceros; un millón ochocientas mil pesetas para costas y gastos: y dos millones cuatrocientas mil pesetas de intereses moratorios de tres años, contados desde su impago.

La finca descrita en segundo lugar, registral número 23.320, queda afecta a responder de: dos millones de pesetas de principal: de un millón doscientas mil pesetas de intereses de tres años, calculados al 20% anual, en perjuicio de terceros; de seiscientas mil pesetas para costas y gastos; y de ochocientas mil pesetas de intereses moratorios de tres años, contados desde su impago.

La finca descrita en tercer lugar, registral número 42.623, queda afecta a responder de: tres millones de pesetas de principal, un millón ochocientas mil ptas. de intereses de tres años, calculados al 20% anual, en perjuicio de terceros; novecientas mil pesetas para costas y gastos; y de un millón doscientas mil pesetas de intereses moratorios de tres años, contados desde su impago.

La finca descrita en cuarto lugar, registral número 31.758, queda afecta a responder de: dos millones quinientas mil pesetas de principal; un millón quinientas mil pesetas de intereses de tres años, calculados al 20% anual, en perjuicio de terceros; setecientas cincuenta mil pesetas para costas y gastos; y un millón de pesetas de intereses moratorios de tres años, contados desde su impago.

La finca descrita en quinto lugar, registral número 41.440, queda afecta a responder de: quinientas mil pesetas de principal; de trescientas mil pesetas de intereses de tres años, calculados al 20% anual, en perjuicio de terceros; de ciento cincuenta mil pesetas para costas y gastos; y de doscientas mil pesetas de intereses moratorios de tres años, contados desde su impago.

La finca descrita en sexto lugar, registral número 23.334, queda afecta a responder de: cuatro millones de pesetas de principal; de dos millones cuatrocientas mil pesetas de intereses de tres años, calculados al 20% anual, en perjuicio de terceros; de un millón doscientas mil pesetas para costas y gastos; y de un millón seiscientas mil pesetas de intereses moratorios de tres años, contados desde su impago.

La finca descrita en séptimo lugar, registral número 31.757, queda afectada a responder de: dos millones de pesetas de principal; de un millón doscientas mil pesetas de intereses de tres años, calculados al 20% anual, en perjuicio de terceros; de seiscientas mil pesetas para costas y gastos y de ochocientas mil pesetas de intereses moratorios de tres años, contados desde su impago.

Dado en Lorca a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 4976

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 191/90 a instancias del Procurador D. José María Terrer Artes en nombre de Caja de Ahorros de Murcia, vecino de Murcia, con domicilio en contra Francisco Sánchez Martínez, Dª Nieves Carrasco Valera y D. Miguel Mellado Simón, vecino de Puerto Lumbreras y con domicilio en C/ Dr. Marañón 1 y Puerto Adentro, en reclamación de la suma de 1.945.200 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al dorso.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día seis de julio del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día cinco de septiembre y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día cinco de octubre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1°. Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2°. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3°. Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4°. La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5°. Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

A) Urbana: Número cuatro. Planta baja, situada en la diputación de Lumbreras, término municipal de Puerto Lumbreras. Vivienda tipo C, letra C, situada en planta baja, en la parte central del edificio, mirando de frente a este desde la calle de situación y luces y vistas a las calles con las que colinda y a los dos patios centrales; se compone de: vestíbulo, pasillo, estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, baño aseo, cocina con despensa y lavadero; ocupa una superficie construida de ciento treinta metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Frente este, calle, derecha, Norte vivienda letra D de su planta y patio de luces y espalda meseta de la escalera, inscrita al folio 72, del tomo 1.803 y con número 1.860-P (24.756) valorada en 3.577.750 pesetas.

MU-02516-VE, Barreiros Tractor R-545, valorados en 350.000 pesetas.

B-839837, seat 1.500, valorado en 10.000 ptas.

SE-5481-G Sava Furgoneta J-4, valorada en 175.000 pesetas.

MU-4388-L Peugeot 504 GLD, valorado en 12.000 pesetas.

MU-1280; peugeot 404, valorado en 10.000 pesetas.

M-102108 Renault 4 S valorada en 7.000 pesetas.

Asciende el valor total de los mismos a la suma de cuatro millones ciento cincuenta y una mil setecientas cincuenta pesetas.

Lorca cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4977

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EDICTO

Dª María del Carmen Marín Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la ciudad de Molina del Segura y su partido.

Hace saber: que en este Juzgado y Secretaria de mi cargo se siguen autos del Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 228/92, a instancia del Procurador D. Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación del Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A. contra Dª María Dolores Navalón González y Dª Francisca Navalón González sobre reclamación de cantidad de 3.928.556 ptas. de principal, mas otras 1.291.005 ptas. de presupuesto de costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días trece de septiembre, trece de octubre y quince de noviembre, respectivamente, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, 70, 3ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior respectivamente, bajo las siguientes

Condiciones:

1°. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2°. Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20% del fijado para la segunda, en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura bajo el nº 3073/000/18/228/92, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3°. Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4°. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

5°. A instancia del Acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si estos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6°. Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

7°. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4° del art. 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

8°. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9°. Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiere realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Fincas objeto de subasta

1ª. Piso nº siete: situado a la izquierda de la planta tercera del edificio de que forma parte, en C/ General Primo de rivera, s/n de Molina de Segura. Es una vivienda de tipo C. Distribuida en comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina, despensa y terraza, con una superficie cubierta de ciento cuarenta y nueve metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, y una superficie útil de ciento quince metros y ochenta y tres decímetros cuadrados.

Inscripción: pendiente, se cita la inscripción 2, de la finca 10.493, folio 137, tomo 318 general, libro 68 de Molina de Segura.

Valorada en 4.500.000 ptas.

Dado en Molina de Segura, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 4978

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Dª María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Declarativo de Menor Cuantía bajo el número 573/93 a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Mosquera Flores, contra don José Ramírez López y doña María Victoria Hidalgo Fructuoso, sobre reclamación de 1.273.102 pesetas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de hacer saber a los demandados arriba expresados que se ha trabado embargo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que pueda percibir la demandada Sra. Hidalgo Fructuoso, como auxiliar de clínica de la Ciudad Sanitaria Virgen de la Arrixaca.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados arriba expresados, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 4979

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el

Letrado Sr. Valles Amores en nombre y representación de Transmed, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre sanción de 50.000 ptas., expediente nº S00257291.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000468/1994.

Dado en Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 4980

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Letrado Sr. Valles Amores en nombre y representación de Cooperativa de Transportes de Cehegin se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre resolución confirmando sanción en los expedientes sancionadores números S00298691, S00300091, S00300991, S00301291 y S00301591,

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandanda o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000508/1994.

Dado en Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 4981

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Pedro Valles Amores en nombre y representación de Bentonitas Especiales, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Región de Murcia, versando el asunto sobre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000509/1994.

Dado en Murcia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 4982

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Letrado D. Pedro Valles Amores en nombre y representación de Agustín Arias Moreno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre expedientes sancionadores nº S00302591, S00289391 y S00292591.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000510/19940.

Dado en Murcia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 4983

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Letrado D. Pedro Valles Amores en nombre y representación de Delfín González Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre expedientes sancionadores nº S00251091 y S00251291.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandante o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000511/19940.

Dado en Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Número 4984

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Pedro Valles Amores en nombre y representación de Transfrutas S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social versando el asunto sobre actas de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandante o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000944/19940.

Dado en Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Número 4985

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Luchas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Letrado Vallés Fernández en nombre y representación de Antonio García Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre resolución dictada con fecha 8 de julio de 1993, en concepto de daños al domicilio público hidráulico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000346/19940.

Dado en Murcia, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4986

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Sr. don José Javier Martínez Martínez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el nº 940/93, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra otros y An-

drés Romero Sánchez y Dolores Bermejo García, actualmente en paradero desconocido estos dos últimos, sobre reclamación de 2.185.747 pts. de principal, más otras 700.000 pts. para intereses y costas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado decretar el embargo de bienes de dichos demandados consistentes en una Finca nº 1.749-N, inscrita en el Registro de Propiedad número uno de Murcia, para cubrir las cantidades que se reclaman, y citarlos de remate a fin de que en el plazo de nueve días se personen en los autos por medio de procurador, previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C.

Dado en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 4987

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MULA

EDICTO

Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Tercería de Dominio bajo el número 15/93, a instancia de Emilia Hellín Gómez, representada por el Procurador Sr. Abellán Matas, contra Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera y contra Timbrados del Levante S.A. y Francisco Gil Villa; en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Mula, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— Don Vicente Ballesta Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 15/93, promovidos a instancia de doña Emilia Hellín Gómez y en su representación el Procurador don Antonio Abellán Matas y en su defensa el Abogado don Miguel Angel Alcaraz Conesa, contra la entidad Banco Bilbao Vizcaya S.A., Timbrados del Levante S.A. y don Francisco Gil Villa, sobre Tercería de Dominio.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Antonio Abellán Matas, en nombre y representación de doña Emilia Hellín Gómez debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda e inscritas en el Registro de la Propiedad número cinco de Murcia al Libro 150 de la Sección 8ª Folio 117, Finca 12.616, y la inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Murcia al Libro 54 de la Sección 8ª Folio 34, Finca número 4.298, y la inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Murcia, al Libro 270 de San Javier, Folio 99, Finca número 23.021, son propiedad de la demandante, condenando a los demandados, la entidad Banco Bilbao Vizcaya S.A., Timbrados del Levante S.A. y don Francisco Gil Vila a estar y pasar por esta declaración, y ordenando la cancelación del embargo practicado en el Juicio Ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 9/91.— Que igualmente debo condenar y condeno a la entidad Banco Bilbao Vizcaya S.A., Timbrados del Levante S.A. y don Francisco Gil Vila al pago de las costas originadas en el presente juicio.— Contra esta resolución podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía del demandado.— Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos incluyéndose la original en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Mula, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— La Secretaria.

Número 4988

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 1035/93, promovido por Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra Eva María Calzado Luna, Pedro Damián Alcaraz Orenes y Distribuciones Pedro Alcaraz y Asociados S.L., en reclamación de 3.124.557 pts., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Eva María Calzado Luna, Pedro Damián Alcaraz Orenes y Distribuciones Pedro Alcaraz y Asociados S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4989

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

La Iltma. Sr. doña Eulalia Martínez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Leasing Inmobiliaria S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelavert, y dirigido por el Letrado, contra Juan Terrones Capilla y Emilia Conde Arres y Scamurcia S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Terrones Capilla y Emilia Conde Arres y Scamurcia S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 177.625.913 pts., importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4990

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 560/93, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de la mercantil Manuel Jiménez Toledo S.L., contra la mercantil Alcarel Construcciones S.L., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 496.028 pts. de principal, más 35.000 pts. estimadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado decretar el embargo de bienes de la parte demandada consistentes en un vehículo matrícula MU-9322-AV para cubrir las cantidades que se reclaman, y citarlo de remate a fin de que en el plazo de nueve días se personen en los autos por medio de procurador, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el Juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C.

Dado en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4991

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Arrendamiento urbano según LAU-Otros casos número 342/94, seguidos a instancia de Antonio Franco Buendía, contra Angel César Navarro Suárez y Francisco José Navarro Suárez y contra los desconocidos herederos de don José Navarro González, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacerle saber a los desconocidos herederos de don José Navarro González, que se ha planteado demanda de Acción de Resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, la cual se ha admitido a trámite, siguiéndose por el procedimiento de cognición, y por medio del presente se emplaza a los desconocidos herederos de don José Navarro González, para que en el término de nueve días comparezcan en autos, si les conviniere, y contesten a la demanda, asistidos de Letrado y Procurador en ejercicio.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4992

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Javier Martínez Martínez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 198/93, seguidos a instancias de Banco de Santander S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra Anguimar S.A., don José Martínez Martínez-Abarca, don Ginés Alcaraz Flores y respectivos cónyuges efectos artículo 144 R.H., sobre reclamación de 3.310.153 pts. de principal, más 1.200.000 pts. presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado providencia cuyo particular dice:

«Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, únase a los autos de su razón de Juicio Ejecutivo número 198/93, y visto su contenido, se decreta la mejora de embargo de bienes propiedad de los demandados, embargándose en los estrados del Juzgado la finca número 7736-N, del Registro de la Propiedad de Murcia número dos, inscrita en la Sección 8ª, Libro 165, Folio 33, notificándose a los demandados la presente resolución por medio de edictos, al estar los mismos en paradero desconocido, librándose edicto al Boletín Oficial de la Región de Murcia, y colocándose el mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos despachos serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, Anguimar, S.A., don José Martínez Martínez-Abarca, don Ginés Alcaraz Flores, y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 R.H., expido el presente en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 4993

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 5/93 se tramita expediente de Juicio Ejecutivo a instancia de Bansander de Leasing S.A. representado por el procurador Sr. Jiménez Cervantes contra Francisco Gallego Ros y doña Inmaculada Hernández Martínez sobre reclamación de cantidad, en el que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En San Javier a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— Doña Mª Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Ejecutivo número 5/93 a instancia de Bansander de Leasing S.A., representado por el procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra don Francisco Gallego Ros y doña Inmaculada Hernández Martínez.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los demandados don Francisco Gallego Ros y doña Inmaculada Hernández Martínez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad de 1.399.249 pts., importe del principal, más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose a los deudores expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificara esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante».

Y para que sirva de notificación a don Francisco Gallego Ros y doña Inmaculada Hernández Martínez, que se encuentran en ignorado paradero expido el presente, que firmo y sello en San Javier, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 4994

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

De conformidad a lo proveído por S.Sª Iltma. don Enrique M. Blanco Paños, en el procedimiento que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia, en los autos de Juicio Ejecutivo número 959/92, seguidos a instancia de Materiales y Cubiertas Coalita de Levante S.A., representada por el Procurador don José Mª Jiménez Cervantes, contra Promovega Internacional S.A., en reclamación de trescientas treinta y una mil veinticuatro pesetas (331.024 pts.) de principal, se notifica a la entidad demandada Promovega Internacional S.A. que se encuentra en paradero desconocido, por medio del presente que con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, recayó sentencia cuyo fallo literal decía:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución

despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Promovega Internacional S.A., y con su producto entero y cumplido pago al actor Materiales y Cubiertas Coalita de Levante S.A. de la cantidad principal de trescientas treinta y una mil veinticuatro pesetas (331.024 pts.), intereses legales desde el vencimiento de la letra, y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado».

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado, se libra el presente en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 4995

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: que por don Emilio Saura Giménez en nombre y representación de don Emilio Saura Giménez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1/0000896/19940.

Dado en Murcia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4996

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: que por don Manuel Borrego Corrales en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1/0000894/19940.

Dado en Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4997

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: que por doña Antonia Salinas Estañ en nombre y representación de Recreativos del Levante S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1/0000957/19940.

Dado en Murcia, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4998

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 90/94 se sigue expediente de Dominio a instancia de doña Antonia Albadalejo Valencia, vecina de esta Pintor Balaca, número 4, 1ªA, sobre trozo de terreno en el Paraje del Ciervo de La Unión de 357,62 metros cuadrados. Inscrita en el Libro 64 de la 3ª Sección, Folio 32 vuelto, Finca número 4.656 y otro trozo de terreno en el mismo paraje de 8.000 m² inscrita al Libro 44 en la 3ª Sección, Folio 120 Finca nº 3.622 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Y con la presente se cita al titular registral The Carthagena and Herrerias Stean Tranways Company Limited, en paradero desconocido, y a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 4999

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de Juicio Ejecutivo 61/93, a instancia de la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación del Banco de Santander S.A., contra Antonio Marín Pérez, Isabel Rodríguez Tembleque García, Jesús Guillén Sánchez y sus respectivos cónyuges, éstos sólo a los efectos del artículo 144 del R.H., en cuyo procedimiento se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

«Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los deudores D. Antonio Marín Pérez, Dª Isabel Rodríguez Tembleque García, D. Jesús Guillén Sánchez y sus respectivos cónyuges, y con su producto entero y cumplido hacer pago al acreedor ejecutante, Banco de Santander S.A., de la cantidad de doscientas mil trescientas treinta y ocho pesetas (200.338 pts.), importe del principal, más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días...»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Antonio Marín Pérez, Dª Isabel Rodríguez Tembleque García, D. Jesús Guillén Sánchez y sus respectivos cónyuges, y proceder a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 5000

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo número 481/93-A, que se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Banco de Fomento S.A., contra don Manuel García de las Bayonas Alcázar, sobre reclamación de 454.267 pts. de principal, más otras 250.000 pts. presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, encontrándose dicho demandado en ignorado paradero y, habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 23 de marzo de 1994, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Banco de Fomento S.A., contra don Manuel García de las Bayonas Alcázar, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado, y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil doscientas sesenta y siete pesetas (454.267 pts.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 17% anual del principal reclamado de 392.862 pts. desde el 13 de marzo de 1993 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por la que se ha dictado sentencia de remate no produce interés alguno.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi Sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel García de las Bayonas Alcázar y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 5001

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación I.F.C. Española S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Empleo, versando el asunto sobre acta número 4165/92, expte. 32805/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1/0001125/19940.

Dado en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5002

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Tercería de dominio-Menor Cuantía número 481/89, seguidos a instancia de don Antonio Manrubia García contra Esmepon S.L. y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la entidad codemandada Esmepon S.L. para que dentro de veinte días improrrogables se personen por medio de Abogado y Procurador de oficio y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado las sucesivas resoluciones.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 5003

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de haberlo así acordado en autos de Juicio de Cognición seguidos por este Juzgado con el número 389/92, instados por Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra don José Andrés Sánchez Manchón y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., que se encuentran en paradero desconocido y sobre reclamación de cantidad y para la notificación de la sentencia dictada en autos se expide el presente Edicto, haciendo constar que la misma es del tenor siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.— Por el Iltmo. Sr. D. Eduardo Sánsano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Cartagena y su partido, han sido vistos los presentes autos de Juicio de Cognición número 389/92, sobre reclamación de cantidad, instados por Caja de Ahorros de Murcia, representada por D. Antonio Luis Cárceles Nieto, asistido del Letrado D. Juan Enrique Useros Mateos, con D. José Andrés Sánchez Manchón, y contra su esposa caso de ser casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cárceles Nieto, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra D. José Andrés Sánchez Manchón, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de doscientas noventa y cuatro mil seiscientas cuarenta y siete pesetas (294.647 pts.), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, imponiendo al demandado el abono de las costas procesales.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia en el término de cinco días a partir de la notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.— Firmado y rubricado.— Ilegible.— Existe la publicación en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a dicho demandado expresado que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 5004

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Joaquín Peñalver Barral se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de La Unión, versando el asunto sobre decreto de desalojo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el Número 1/0000719/19940.

Dado en Murcia, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5005

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: Que por don José Enrique Anos Martínez en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el Número 1/0000645/19940.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5016

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 149/93 se sigue procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de José María Valdivieso Pérez, representado por la Procuradora Teresa Fontcuberta Hidalgo contra Celestino Martínez Pérez y María del Carmen López López, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada uno de ellas, las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identifican.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día catorce de junio de 1994 y hora de las 12,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día ocho de julio de 1994 y hora de las 12,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día cinco de septiembre de 1994 y hora de las 12,30 celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

1. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 8.500.000 ptas. para la finca número 21.332 y de 6.000.000 ptas. para la finca número 14.010, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

2. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0149-93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior serán también aplicable a ella.

3. Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

5. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

6. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

7. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Fincas objeto de la subasta:

1. Mitad indivisa de la siguiente finca: un trozo de terreno, solar para edificar, sito en San Pedro del Pinatar, casas del Ceño, con una superficie de ocho metros cuadrados. Linda al frente por donde tiene su entrada y a la izquierda con calle Generalísimo y calle sin nombre, respectivamente; y al fondo, con el resto de la finca matriz donde ésta se segregó.

Inscripción, Libro 288 de Pinatar, Folio 101, Finca 21.332, inscripción 2ª.

2. Número cuatro. En el término municipal de San Pedro del Pinatar, Paraje de los Albadalejos, sobre la parcela número once de la manzana tres del plano de Urbanización de su situación, y en calle Alcalde Mariano Sáez, vivienda tipo A que, cubierta de tejado, se compone de planta de sótano, distribuida en garaje inseparable de la vivienda, con una superficie construida de treinta y cuatro metros, noventa y tres decímetros cuadrados, y útil de treinta metros cuadrados, y trastero vinculado a la propia vivienda con superficie construida de dieciséis metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de trece metros, cincuenta decímetros cuadrados, la que tiene acceso directo a la vivienda por escalera interior y acceso por rampa a la calle de su situación.— Y de planta baja o rasante, con una superficie construida de ciento dieciséis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la útil de noventa metros cuadrados, está distribuida en porche cubierto a su entrada, salón-comedor, cuatro dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Dispone de un patio descubierto y de una zona de jardinería, que ocupan una superficie de ciento nueve metros treinta decímetros cuadrados, lo que hace una total superficie de parcela de esta vivienda de doscientos veinticinco metros, y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda al frente, con la calle Alcalde Mariano Sáez; derecha entrando, con parcelas de don Vicente Martínez Torres; izquierda, con vivienda número tres; y al fondo, con vivienda número uno de la calle Alcalde José María Henarejos.

Inscripción: Libro 189 de Pinatar, Folio 9, Finca número 14.010, inscripción 3ª.

Dado en San Javier a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 5017

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 88/93 se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Carlos Jiménez Martínez, contra Andrés de la Ascensión Torres Flores y su esposa Francisca María Cervantes García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada uno de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día catorce de junio de 1994 y hora de las 13,00, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día ocho de julio de 1994 y hora de las 13,00, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día cinco de septiembre de 1994 y hora de las 13,00 celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

1. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de seis millones ciento setenta y dos mil pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

2. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales

depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-800-88-93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior serán también aplicable a ella.

3. Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

5. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

6. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

7. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

Urbana.— Número ciento ochenta y uno. Piso octavo número treinta y tres (antes le correspondía el número 36) de la Torre de París del Centro Residencial «Eurovosa 2», sito en la Gran Vía de la Manga del Mar Menor, término municipal de la villa de San Javier. Se destina a vivienda. Consta de estar-comedor, cocina, baño, paso y dos dormitorios con armarios empotrados, siendo su superficie de cincuenta y dos metros y setenta decímetros cuadrados. Tiene además dos terrazas y su zona de circulación vertical está formada por portal, escalera y un ascensor. Linda: por el frente, con rellano de su escalera y vuelo de zona de acceso del edificio; por la derecha entrando, con vuelo de zona de acceso del edificio; por la espalda con vuelo de zona de acceso del edificio, y por la izquierda con el piso octavo número treinta y dos.

Dado en San Javier a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 5018

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, seguido al número 27/93, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y hora de las 10,00, por primera vez el día dieciséis de junio de 1994, en su caso por segunda el día doce de julio de 1994, y en su caso por tercera vez el día ocho de septiembre de 1994, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2. Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

3. Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

4. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

5. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Una casa en término de Lorquí calle Valle Inclán nº 1, con una superficie solar de setenta y cuatro metros y setenta decímetros cuadrados; teniendo nueve metros de fachada por ocho metros y treinta centímetros de fondo; y se compone de planta baja con sótano, cubierta de terraza, distribuida en diferentes dependencias; y linda, al frente, este, calle de situación; derecha entrando, norte, con Cristóbal López Izquierdo; Izquierda, Sur, finca de don José María Abenza Márquez; y fondo, oeste, con Mateo López García.

Valorada en 4.950.929 pts.

Molina de Segura, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

Número 5377

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se ha instruido expediente a nombre de don Juan Arnaldos Martínez, de obtención de licencia municipal de apertura para establecer actividad de gimnasio, en calle Estación, 21 bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, a 7 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Industria-Aperturas.

Número 5378

MURCIA

Anuncio subasta

Objeto: Enajenación mediante subasta pública de dos locales comerciales de propiedad municipal, sitos en el edificio "Huerto Cadenas" del Barrio de San Antón (Murcia), cuyas superficies se relacionan a continuación:

-Local n.° 67: 232,00 m².
-Local n.° 68: 126,50 m².

Tipo de licitación: 23.200.000 pesetas, para la primera; y 12.650.000 pesetas para la segunda, que podrá ser mejorado al alza.

Garantías: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 464.000 pesetas, y 253.000 pesetas, respectivamente, y el adjudicatario depositará como fianza definitiva la cantidad equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas: Hasta las diez horas del día 3 de mayo de 1994, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1.

Anuncio extenso y modelo de proposición: Publicado en "Boletín Oficial del Estado" número 83 de fecha 7 de abril y rectificado, mediante anuncio en el n.° 90 de 15 de abril, ambos de 1994. (expte. 46-P/94).

Murcia, 19 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 5431

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Villalba Larga, 77, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 24-11-1993, ordenando a la propiedad don Calixto Murcia Ibáñez la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 4 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 5432

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17-9-1993, la finca sita en calle Caridad, 16, debiendo demolerse por la propiedad, previa solicitud de la licencia correspondiente, en el plazo de un mes e ignorándose el domicilio de la inquilina doña Soledad Martínez Benzal, se hace público a fin de que sirva de notificación al mismo y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 20 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 5433

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita

en calle San Antonio El Rico, 28, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1-3-1994, ordenando a la propiedad de doña Jane Alma Sigafoos, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 4 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 5434

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente las fincas sitas en Travesía de Santa María, 4 y 6, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23-2-1994, ordenando a la propiedad don Ambrosio García Olmo, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 4 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 5435

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en Avenida Colón, 67 de San Antón, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 24-2-1994, ordenando a la propiedad doña Juana Martínez Ros la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 4 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 5436

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Morería Baja, 30, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25-1-1994, ordenando a la propiedad la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, y encontrándose el bajo arrendado a don Antonio Andreu Mayoral, y no habiendo sido posible notificar el referido decreto, a dicho inquilino, por el trámite correspondiente, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 4 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 5437

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Juan Ernesto Peña del Llano del Beal, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14-7-1993, ordenando a la propiedad doña Isabel Victoria Torres la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso conten-

cioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 4 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 5438

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Villalba Larga, 6, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 24-11-1993, ordenando a la propiedad, doña M.ª Teresa Carlos Roca Dorda, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de la misma, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 11 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 5439

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 26-4-94 ha aprobado los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídico Administrativas par la contratación por concierto directo de asistencia técnica de arrendamiento de vehículos. Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del R.D.L. 781/86), los citados Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, a 26 de abril de 1994.—El Concejal Delegado de Hacienda, José A. Piñero Gómez.

Número 5074

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo plenario de 27.12.93 se declara la caducidad de la licencia otorgada a don Carlos Bolinches Soler por la instalación de quiosco en Plaza del Mar de Isla Plana, dando por extinguida la misma, y debiéndose cesar en el ejercicio de la actividad a que está destinado el quiosco y en la ocupación del dominio público. El acuerdo es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo.

Cartagena, 17 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Área de Interior y Régimen General, José Luis Fernández Lozano.

Número 5075

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Heshmat Wagih Farahat Ibrahim, (exp. 7/94-MJ), licencia para instalación de ampliación de carpintería a pulimentado, en calle La Marina, 22, Los Dolores.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 21 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 5076

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en parcelas C-25 y C-27 del El Limonar, Plan Parcial El Mojón, promovido por don Manuel de la Vega Peinado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 13 de enero de 1994.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 5097

SAN JAVIER

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza oficial de alumbrado público

Primera.— Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de oficial de alumbrado público, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, prevista en la Oferta de Empleo Público para 1993.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, irán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán también presentarse en cualquiera de los registros u oficinas señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta.— Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

VOCALES: — Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Un representante del Profesorado Oficial.

— El Jefe del Negociado respectivo, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un Funcionario de carrera designado por el Presidente.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Podrá asistir a las sesiones y deliberaciones del Tribunal un representante de la Junta de Personal, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 30/1992.

Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, que será posterior.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se hará un sorteo.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y además en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar y hora del comienzo de la primera fase del concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— Ejercicios del concurso-oposición.

a) Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta u otra Corporación Local, a 0,20 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.

2. Haber desempeñado puesto de trabajo análogo en la empresa privada, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de tres puntos.

3. Haber desempeñado puesto de trabajo de categoría inferior dentro de la rama de electricidad, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de dos puntos.

4. Estar en posesión de diplomas, certificados o títulos expedidos por organismos competentes y relacionados con la profesión, hasta un máximo de dos puntos.

5. Otros méritos a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

b) Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. FASE TEORICA: Constará a su vez de dos partes: A) Desarrollo por escrito de operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir. Tiempo máximo: una hora; B) Escritura al dictado. Tiempo máximo: treinta minutos.

2. FASE PRACTICA: Los aspirantes deberán someterse a las pertinentes pruebas de aptitud profesional que fije el Tribunal relacionadas con el objeto de la profesión.

Para la práctica de estas pruebas, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas con conocimientos de la efectividad de referencia.

Octava.— Calificaciones.

a) Calificación de los méritos de la fase de concurso: El Tribunal calificará a los concursantes, en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

b) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

— Fase teórica: La calificación máxima a otorgar por la suma de los ejercicios será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Estos dos ejercicios se valorarán conjuntamente, no siendo eliminatorios individualmente.

— Fase práctica: La calificación máxima a otorgar por el Tribunal será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Para pasar a esta fase, será preciso haber aprobado anteriormente la fase teórica.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de las fases de oposición, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los puntos obtenidos en la fase de oposición se sumarán a los de la fase de concurso, resultando aprobado el aspirante que mayor puntuación haya conseguido.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva con el aspirante que haya superado las dos fases del concurso-oposición, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía, sin que la misma pueda exceder del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la Convocatoria y resguardo del pago de los derechos de examen.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del Cargo, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En lo no dispuesto en estas bases, regirá el Real Decreto 2223/1984, el Real Decreto 896/1991 y demás Legislación aplicable.

Undécima.— Impugnación.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

San Javier, a 25 de enero de 1994.—El Alcalde Accidental, José A. Luengo Pérez.

Número 5098

SAN JAVIER

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

Hace saber: Por Decretos de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones relativas a tasas por licencias urbanísticas, impuesto sobre construcciones y ocupación de vía pública, cuyos sujetos pasivos así como el importe de la liquidación se indican a continuación:

—Evaristo Luis Aguilera García-Patos, 1.560 Ptas.

—Javier de Artiñano Luzarraga, 11.000 Ptas.

—Antonio Belando Pellicer, 1.350 Ptas.

—José Calvo Martín, 1.150 Ptas.

—María Carbonell, 4.220 Ptas.

—María del Castillo Ballesteros, 1.330 Ptas.

—Cándido Cordero Quintero, 2.508 Ptas.

—José Fernández Martínez, 790 Ptas.

—Luis Francisco Monllor, 2.550 Ptas.

—Julián García Fernández, 1.920 Ptas.

—Natividad García Pardo, 1.200 Ptas.

—Enrique Giménez Cano, 1.460 Ptas.

—Miguel A. Granado Fernández, 1.135 Ptas.

—Augusto Gutiérrez Robles, 3.260 Ptas.

—Worl Heinz, 7.204 Ptas

—Eduardo de la Iglesia López, 1.810 Ptas.

—Pedro Jiménez Mompeán, 1.200 Ptas.

—Thea Jungst, 3.150 Ptas.

—Carmen Martínez García, 1.200 Ptas.

—Manuel Merino González, 1.150 Ptas.

—Francisco Moreno López, 1.200 Ptas.

—José J. Ortega Lozano, en rep. José Criado Crespo, 345 Ptas.

—Florencia Pascual Olalla, 42.721 Ptas.

—Rosa Recas Pineda, 1.200 Ptas.

—Manuel Rodríguez Caña, 3.360 Ptas.

—Angel Rubio Mateos, 1.200 Ptas.

—Mariano Sánchez Vizcaíno, 575 Ptas.

—Julián Secales Cordero, 1.330 Ptas.

—Serafín Serrano Martínez, 3.680 Ptas.

—Florencia Vicario Esteban, 2.350 Ptas.

—Justo Viudes Martínez, 3.710 Ptas.

—Mª Rosario Viudes Martínez, 8.880 Ptas.

—Abdel Moniem Manjour, 1.273.265 Ptas.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto al no haberse podido notificar los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

1.— Si el presente Edicto se publicase entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Si el presente Edicto se publicase entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse por los interesados, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este Edicto. Los interesados, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

San Javier, 28 de marzo de 1994.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 5095

JUMILLA

EDICTO

La Alcaldía de Jumilla

Hace Saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de marzo de 1994, se aprobaron los Padrones Municipales de Agua, Basuras y Alcantarillado correspondiente al 1er. Trimestre del año en curso, por importe de: Agua, 19.543.464 Ptas.; IVA, 1.172.429 Ptas.; Basura, 10.685.740 Ptas.; IVA, 641.281 Ptas.; Alcantarillado, 4.026.484 Ptas., cuyo importe total asciende a la cantidad de 36.069.398 Ptas.; y el de Cultivos Agrícolas del ejercicio 1993 por importe de 4.500.898 Ptas., los cuales quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo, en su caso, a tenor del artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en cualquier Entidad Bancaria o de Ahorro existente en esta localidad, desde el día 30 de abril hasta el 30 de junio de 1994, ambos inclusive.

En el supuesto de que dichos recibos no fueran recibidos o se hubiesen extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado dentro del plazo fijado. El duplicado deberá solicitarse en la Oficina de Aguas de esta Corporación.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 25 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 5096

JUMILLA

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

José Antonio Fernández Villa, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que seguidamente se relacionan, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Habiéndose intentado notificación expresa de la Providencia de Apremio dictada en su día contra cada uno de los deudores que se indican y no habiendo sido posible efectuarla, por diversas causas que se señalan, de conformidad con lo puesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, se le notifica la Providencia de Apremio que al final se transcribe y se le requiere para que comparezca por si o por medio de Representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse expresamente por notificado o para designar domicilio a efectos de notificaciones.

Se le apercibe que, transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial sin que se haya personado el interesado o representante legal, se le tendrá por Notificado de ésta y sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier otro momento posterior».

RELACION DE DEUDORES

CONTRIBUYENTE	D[illegible]	CONCEPTO
DOMICILIO QUE CONSTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
— JUVINSA	A-30016034	Public.,circul.,des.,agua.
Barón del Solar [illegible]	604.967.-Pts.	SE NIEGA A FIRMAR
— LOZA[illegible]RBONELL, PASCUAL	27.432.057	I.V.T.M.
[illegible] Raja (Casa Grande)	20.381.-Pts.	MARCHO SIN SEÑAS
— LOZANO GARCIA, JESUS	22.326.076	I.V.T.M., Desagües
Santo Tomás, 44	9.692.-Pts.	AUSENTE
— LOZANO JOVER, FRANCISCO	74.299.449	I.V.T.M.
Cruces, 11	27.541.-Pts.	AUSENTE

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	CONCEPTO
DOMICILIO QUE CONSTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
— LOZANO MUÑOZ, URBANO	22.342.809	Cultivos
Verónica, 24	35.168.-Pts.	AUSENTE
— LOZANO OLIVARES, JUAN FCO.	*22.008.756	Vados
Pedro Jiménez, 15	26.053.-Pts.	DEVUELTA
— LUCAS ABELLAN, ANTONIO J.	74.290.265	I.V.T.M.
Echegaray, 2A	83.594.-Pts.	SE AUSENTO SIN SEÑAS
— MAGAN ALONSO, NATIVIDAD	22.244.680	Desagües, Alcantarillado
Castelar, 27	11.934.-Pts.	AUSENTE EN REPARTO
— MANSILLA GOMEZ, JUAN	5.040.086	Cultivos Agrícolas
Albañil Poeta, 5 Ontur (AB)	4.157.-Pts.	AUSENTE
— MARIN GOMEZ, JUAN	22.371.978	I.V.T.M.
Barrio Iglesias, 22	79.058.-Pts.	AUSENTE
— MARIN MARTINEZ, JOSE	*22.010.646	Desagües y Alcantarillado
Zorrilla, 10	14.430.-Pts.	AUSENTE
— MARTINEZ ANTOLI, FRANCISCO	74.294.540	Vados, Desagües y Public.
Portillo de la Glorieta, 14 3.	23.590.-Pts.	AUSENTE
— MARTINEZ CANO, JOSE HDROS.	22.009.703	Alcantarillado
J. Sánchez Carrillo, 41	1.942.-Pts.	AUSENTE

Notificación

Por la presente se notifica a los deudores indicados en la relación anterior que, conforme determina el artículo 106, en relación con los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R/D 1684/90 de 20 de diciembre y habiendo finalizado el plazo de ingresa en período voluntario, el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento ha dictado la siguiente

Providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

El pago se realizará en esta recaudación ejecutiva. Los plazos de ingreso, si esta notificación se publica en el Boletín Oficial entre los días 1 y 15, el último día de plazo para pagar finaliza el 20 de ese mismo mes. Si se publica entre los días 16 y último de un mes, el último día de plazo para pagar finaliza el 5 del mes siguiente, según lo establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. Las costas del procedimiento y los intereses de demora, a contar desde el día siguiente al vencimiento de la deuda y hasta la fecha de un ingreso serán a cargo del deudor. Las solicitudes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago, estarán a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Contra dicha Providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el 99 del Reglamento General de Recaudación se podrá interponer un Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, advirtiéndole que el procedimiento de Apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla, 18 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Fernández Villa.

Número 5079

FUENTE ALAMO

Exposición Pública del expediente nº 1 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del Ejercicio de 1994

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública del expediente nº 1/94, de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto para el actual ejercicio, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el 7 de febrero de 1994, se eleva a definitiva su aprobación, con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACION FINAL
I	143.232.213	—	—	143.232.213
II	23.000.000	—	—	23.000.000
III	81.812.000	—	—	81.812.000
IV	124.175.000	—	—	124.175.000
V	14.959.581	—	—	14.959.581
VII	11.507.590	41.475.000	—	52.982.590
TOTAL	398.686.384	41.475.000	—	440.161.384
ESTADO DE GASTOS				
I	128.146.337	—	—	128.146.337
II	223.010.977	—	—	223.010.977
III	13.330.955	—	—	13.330.955
IV	16.898.755	—	—	16.898.755
VI	11.507.590	68.424.809	—	79.932.399
IX	10.076.785	—	—	10.076.785
TOTAL	402.971.399	68.424.809	—	471.396.208

Fuente Alamo de Murcia, 6 de abril de 1994.— El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 5094

CALASPARRA

Aprobación padrón vados permanentes 94

El Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra,

Hace saber: Que aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de marzo de 1994, el padrón del precio público de entrada de vehículos a través de aceras «Vados permanentes», ejercicio 1994, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en él se relacionan, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El período voluntario de cobranza finalizará el día 31 de marzo de 1994, y/o hasta dos meses después de la finalización de la exposición pública del padrón referido.

El ingreso deberá realizarse en la Recaudación Municipal (Casa Consistorial), en días y horas hábiles.

Transcurrido el período voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 10 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 4970

MAZARRON

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir para la adjudicación, por Contratación-Directa, de las obras de «Urbanización La Loma en Cañada de Gallego», se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el B.O. de la Región, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el acto licitatorio que se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Las obras de «Urbanización La Loma en Cañada de Gallego», con arreglo al proyecto técnico del Ingeniero de Caminos, D. José E. Pérez González.

Tipo: 13.200.000 pesetas, a la baja.

Pago: Comunidad Autónoma: 9.900.000 ptas.; Ayuntamiento: 3.300.000 ptas.

Fianza Definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región desde las 9 a las 14 horas.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil (siempre que no coincida en sábado) al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ... Calle .. nº.. y D.N.I. ... en plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acredito con ...) me comprometo a ejecutar las obras de «Urbanización La Loma en Cañada de Gallego», en el precio de ... (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, haciendo constar que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Lugar, fecha y firma».

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos que se señalan en el Pliego de Condiciones.

Mazarrón, 9 de marzo de 1994.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4971

MAZARRON

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público de la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 1993, de la Ordenanza Reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza haciéndose público su contenido íntegro que es como sigue:

Ordenanza Reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial permanente

Habida cuenta:

1.— Que los ayuntamientos han de intervenir preceptivamente en aquellas actividades que impliquen un uso común especial de bienes de dominio público, entre los que se encuentran las vías públicas.

2.— Que la autoridad municipal pueda intervenir en las actividades de los administrados en materia de subsistencias, para asegurar la calidad de los artículos ofrecidos en la venta, la normalidad (marcado y publicidad) de los precios y la libre competencia.

3.— Que las Corporaciones Locales están facultadas para establecer las obligatoriedad de licencia previa, en los casos previstos por las leyes.

4.— Que uno de los medios de intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los administrados, se ejerce mediante la aprobación de Ordenanza y Reglamentos.

5.— Que debido a la ineludible necesidad de establecer una ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, que permita su ejercicio con las necesarias garantías de igualdad de trato, así como para los propios consumidores y usuarios de este tipo de venta.

En uso de las atribuciones que confiere a las Corporaciones Locales, el apartado a), del número 1 del artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, se dispone:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.—La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta que se realiza fuera de un establecimiento comercial permanente, en el municipio de Mazarrón.

Artículo 2º.— Esta Ordenanza constituye el instrumento normativo, que recoge las previsiones contenidas en el Real Decreto 1.010/1985, para lograr que el ejercicio de la actividad de que se trata, cumpla su fin primordial de completar el sistema de distribución comercial en defensa de los consumidores y usuarios y garantice los legítimos intereses económicos de los comerciantes permanentes establecidos.

Artículo 3º.— Las autoridades competentes en materia sanitaria, tanto a nivel municipal, como autonómico y estatal, podrán, en los casos excepcionales en que el motivo de salud pública lo aconseje, prohibir la venta de determinados productos alimenticios.

Artículo 4º.— Las disposiciones de esta Ordenanza son de obligatoria observación dentro del municipio de Mazarrón y serán aplicables a través del sistema de autorizaciones para las licencias de venta que se determinen:

A) Licencia de puestos en el mercadillo semanal de Mazarrón y Pto. Mazarrón.

B) Licencias de puestos eventuales.

Artículo 5º.— Para el ejercicio de la venta en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas, será necesaria una autorización municipal. Para obtenerla, el solicitante habrá de justificar documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago de sus tarifas.

2) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto a vender.

3) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

En el caso de productores agrícolas, sólo serán necesarios los requisitos 2 y 3.

En el caso de extranjeros, deberán acreditarse además que están en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.

La documentación a presentar por el solicitante será la siguiente:

A) Fotocopia del alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija o Impuesto de Actividades Económicas del año en curso.

B) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

C) Dos fotografías tamaño carnet.

Los extranjeros además fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.

Artículo 6º.— Las licencias municipales se concederán por resolución de la Alcaldía.

Las licencias serán personales e intransferibles, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de cada año, pero entendiéndose automáticamente renovadas si no se presenta renuncia expresa y se aportan dentro de los dos primeros meses del año siguiente los justificantes de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en régimen de Seguridad Social.

Si no se presentan dichos justificantes dentro del plazo establecido, ello implicará la caducidad automática de la licencia, con la pérdida del derecho al puesto y de la correspondiente fianza.

Artículo 7º.—Los puestos, mesas, tenderetes o casetas serán desmontables y su instalación se efectuará sin llevar a cabo remociones en el pavimento.

Las dimensiones máximas de cada punto de venta, serán de 12 metros de frente, por 2,30 metros de fondo.

CAPÍTULO II

Normas de ordenación para el Mercadillo semanal

Artículo 8º.— Las presentes normas se establecen como disposiciones de obligado cumplimiento en el Mercadillo de los sábados en Mazarrón y los Domingos en Pto. de Mazarrón.

Artículo 9º.— Para conceder esta autorización, el solicitante deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 5º y resultan de aplicación las previsiones del artículo 6º, debiendo además, los vendedores, cumplir con la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, haciéndose responsables de los productos que venden, según lo establecido legalmente.

Artículo 10º.— El mercadillo, formado por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente, se celebrará el sábado de cada semana en Mazarrón y el Domingo en Pto. de Mazarrón.

— Cuando el sábado coincida en festivo tendrá lugar el día anterior.

— El Domingo de Romería en el mes de noviembre con motivo del Día del Milagro no habrá mercado en Pto. de Mazarrón.

Artículo 11º.—

1.— La venta en el mercadillo se realizará en puesto desmontables y los productos deberán exponerse a una altura mínima de 50 cms. del suelo.

2.— Los toldos, si los hubiera, no podrán rebasar horizontalmente la línea frontal del mostrador y deberán estar a

una altura mínima de 2 metros sobre el suelo, guardando uniformidad dentro de lo posible.

3.— La exposición de objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea de mostrador.

4.— Los puestos de venta, no obstaculizarán, escaparates, puerta o accesos a comercios.

Artículo 12º.— Para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo, será necesario.

A) Poseer la oportuna licencia municipal y permanecer en el puesto de venta asignado.

B) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, excepto los agricultores que vendan productos propios de su cosecha.

C) Estar al corriente en el pago de cuotas del régimen especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos.

D) Estar al corriente en el pago de los derechos y tasas municipales.

E) Haber constituido una fianza en la caja municipal de dos mensualidades.

F) Cumplir con los restantes requisitos y normas establecidas por las leyes.

G) Poseer los justificantes de compra de los productos que tienen en venta.

Artículo 13º.—En la Licencia del vendedor se recogerán los siguientes datos:

—Nombre, apellidos y domicilio del titular.

—Número del Documento Nacional de Identidad.

—Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

—Artículos de venta autorizados.

—Número de puesto asignados.

—Fotografía del titular de tamaño carnet.

Artículo 14º.—

1.—La tarjeta acreditativa de la licencia municipal, deberá estar visible en un sitio igualmente visible en el punto de venta.

2.—El incumplimiento de este deber, será sancionado, en el primer caso con apercibimiento verbal, en el segundo, con apercibimiento escrito y en el tercero y sucesivos con sanción económica y con pérdida de licencia a las tres sanciones.

3.— Tanto la licencia municipal como cualquier otra documentación que le sea requerida por los funcionarios municipales, deberá ser exhibida por los titulares con diligencia y corrección.

Artículo 15º.— Si el titular desea vender productos distintos de los inicialmente autorizados, deberá solicitarlo por escrito y acreditar que reúne todos los requisitos legalmente establecidos.

La autorización se otorgará por la Alcaldía.

Artículo 16º.— Los vendedores perderán sus licencias de venta por:

A) Renuncia expresa.

B) La comisión de faltas muy graves.

C) La falta de pago de dos trimestres vencidos, en cuyo caso se perderán los derechos al puesto, a partir del día 1 del mes siguiente.

Artículo 17º.— Las licencias son personales e intransferibles. Sus titulares no podrán en ningún caso traspasar su titularidad.

Excepcionalmente podrá autorizarse, previo acuerdo expreso del Ayuntamiento, la transferencia entre padres e hijos y entre cónyuges.

Artículo 18º.— Los puestos de venta que por alguna causa vayan quedando libres y no sean suprimidos, se adjudicarán de conformidad con las siguientes normas:

A) Se tendrán en cuenta todas las instancias presentadas en el Ayuntamiento, que vayan acompañadas de los requisitos exigidos.

B) Las solicitudes que no puedan ser atendidas dentro del año natural de su presentación, se consideran caducadas.

C) Las instancias presentadas se clasificarán adcribiéndolas al grupo que corresponda de los enumerados en el artículo 22º de estas Ordenanzas.

D) La adjudicación de los puestos dentro de cada grupo se llevará a cabo por riguroso turno de antigüedad de la entrada de la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento.

Artículo 19º.— El horario de funcionamiento de los mercadillos, en todas las épocas del año, de 6'00 a 15'00 horas, quedando incluidas en este período de tiempo las operaciones de montaje y desmontaje de los puestos, que habrán de realizarse de forma diligente y evitando molestias a los ciudadanos.

Artículo 20º.— El vendedor está obligado a dejar en iguales condiciones de higiene y limpieza a las encontradas, la zona de venta por el ocupante.

Artículo 21º.— En los mercadillos quedan excluidas las ventas de los siguientes productos:

—Carnes, aves y caza fresca, refrigerados y congelados.

—Pescados y mariscos frescos, congelados y refrigerados.

—Quesos frescos, requesones, nata, mantequilla, yoghourt y otros productos lácteos frescos.

—Productos de panadería, pastelería y bollería rellena o guarnecida.

—Pasta alimenticia fresca y rellenas.

—Anchoas, ahumados y otras semi-conservas.

—Cualquier otro producto que por sus características especiales y a juicio de las autoridades sanitarias competentes conlleve riesgo sanitario.

Artículo 22º.— Se establecen los siguientes grupos de productos a la venta en el mercadillo semanal:

—Tejidos, confección y lana.

—Calzados y artículos de piel.

—Droguería y artículos de limpieza.

—Artículos de cerámica, cristal y plástico de regalo y decoración.

—Plantas y flores.

—Alimentación.

—Frutas y hortalizas.

—Otros artículos.

Artículo 23º.— Otras normas complementarias que se han de cumplir en el uso de la licencia municipal, son las siguientes.

A) Todos los artículos llevarán su precio visible.

B) Los productos alimenticios no podrán ser tocados por los compradores, teniendo cartel anunciador de tal prohibición.

C) Aquellos productos alimenticios que por sus características necesitan de refrigeración, deberán estar expuestos en vitrinas frigorífica, con la debida temperatura.

D) Los vendedores de productos alimenticios, estarán en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

E) Los dulces no rellenos o guarnecidos, irán envasados y etiquetados al igual que los caramelos, y no podrán exponerse si no van envueltos, o en vitrina expositora.

F) Los salazones, aceitunas y frutos secos irán envasados o en vitrina expositora.

G) Existe prohibición expresa de vender aceitunas a granel en los mercadillos.

H) Las frutas y verduras cumplirán las normas vigentes de normalización.

I) Los productos de limpieza tienen que quedar separados de los productos alimenticios.

J) Los vehículos deben ser sacados fuera del recinto del mercadillo.

PUESTOS EVENTUALES

Artículo 24º.—

1.— Podrán venderse en los puestos eventuales, los productos de artesanía y ornato de pequeño volumen y similares, así como también frutos secos, patatas fritas en bolsa, golosinas y artículos infantiles.

2.— Se permitirá la venta en estos puestos, en los días festivos y durante la celebración de las fiestas tradicionales, con carácter general y podrán tener carácter diario durante la temporada estival.

3.— El horario será el que en cada caso se determine y el emplazamiento el señalado en cada ocasión por la resolución de la Alcaldía.

4.— La validez de la autorización será como máximo de tres meses o la que marque en cada caso el Ayuntamiento.

5.— Se podrán instalar máquinas expendedoras de refrescos y agua, excepto bebidas alcohólicas. Previa solicitud a la Alcaldía, no entorpeciendo la vía pública.

CAPITULO III

Inspección y régimen disciplinario

Artículo 25º.—

1.— La inspección sanitaria de los productos en venta que lo requieran, se practicará por los servicios de inspección sanitaria competente que, en su caso, tramitarán los oportunos expedientes por infracción, los cuáles serán elevados al Ayuntamiento, a los efectos de imposición de la sanción correspondiente.

2.— La Policía Local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las presentes Ordenanzas y cuantas disposiciones concordantes existan sobre la materia, así como las resoluciones o bandos dictados por la Alcaldía.

Artículo 26º.—

1. — El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, dará origen a la incoación del oportuno expediente sancionador, que seguirá la tramitación establecida de forma reglamentaria para estos casos.

2.— Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3.— Son faltas leves: la venta de productos no autorizados en la licencia, falta de limpieza del puesto, la falta de limpieza en el lugar destinado al finalizar la jornada y el incumplimiento de horarios.

Estas faltas serán sancionadas con multas de hasta 3.000 pesetas.

4.— Son faltas graves: el ejercicio de actividad con licencia caducada, la instalación en lugar distinto al autorizado, la falta de respeto y desobediencia a las órdenes de los agentes municipales, la falta de respeto o consideración hacia el público o a otros vendedores y la segunda reiteración leve.

Estas faltas serán sancionadas con multas de 3.001 a 10.000 pesetas.

5.— Son faltas muy graves: el desacato o desconsideración grave de los vendedores con los agentes de la autoridad o los representantes del Ayuntamiento, la participación en riñas o altercados en los lugares de venta, la venta de artículos en deficientes condiciones sanitarias, el ejercicio de la actividad comercial sin licencia municipal y la segunda reiteración de falta grave.

Estas faltas serán sancionadas con la pérdida de licencias así como también de la fianza depositada.

6.— Los titulares de licencia que no ejerzan su derecho de venta durante dos trimestres, salvo caso de fuerza mayor, perderán su licencia, y el Ayuntamiento podrá conceder una nueva autorización.

7.— La venta de productos en la vía pública sin licencia y previa advertencia de los agentes municipales, dará lugar al decomisa de los productos que se trate vender.

Artículo 27º.— Para cualquier modificación de la presente Ordenanza se seguirá el mismo procedimiento previsto para su aprobación, debiendo oírse en todo caso, el dictamen de la ...

Artículo 28º.— En lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en las leyes reguladoras de la materia, Ordenanzas municipales o acuerdos adoptados por la Corporación Municipal con carácter general.

Artículo 29º.— La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón, 1 de marzo de 1994.— El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 5078

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de los índices de situación y categorías fiscales establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se publican íntegramente las modificaciones definitivamente aprobadas conforme al desarrollo contenido en los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Se modifica la escala de índices de situación establecida en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas actualmente vigente, en la forma siguiente:

	CATEGORIAS FISCALES			
	1ª	2ª	3ª	4ª
INDICE APLICABLE	1	0,9	0,7	0,6

SEGUNDO.— Se modifica en contenido del artículo 6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando redactado de la forma siguiente:

CATEGORIAS FISCALES

ARTICULO 6.— Para la efectiva aplicación de la escala de índices establecida en el artículo anterior, las calles, vías públicas y demás lugares del término municipal se clasifican en cuatro categorías fiscales según la clase de suelo sobre el que aquellos se sitúan, conforme a las definiciones y prescripciones técnicas del Plan General de Ordenación Urbana, delimitándose el suelo perteneciente a cada una de dichas categorías fiscales de la forma siguiente:

Categoría 1ª.— Suelo Urbano del núcleo principal de población y Suelo Urbanizable anexo al mismo.

Categoría 2ª.— Resto del Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable del Término Municipal.

Categoría 3ª.— Suelo Urbano de Pedanías.

Categoría 4ª.— Suelo Urbano del Polígono Industrial «Las Salinas».

Los acuerdos anteriores entrarán en vigor el día 1 de enero de 1994 y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

Alhama de Murcia, 11 de abril de 1994.— El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.